

RESOLUCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN POSTDOCTORAL FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN – MUSEO DEL PRADO 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra e) de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, y en el artículo 2, apartado 1, letra e) del Estatuto del Museo Nacional del Prado, aprobado por Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, el Museo Nacional del Prado (en adelante MNP) tiene entre sus fines desarrollar programas de investigación y formación de personal especializado contribuyendo de este modo al estudio y conocimiento de sus colecciones, y ofreciendo a los jóvenes universitarios un espacio de formación en la historia del arte, la conservación y la gestión cultural.

Con motivo de la firma el 20 de marzo de 2024 del Convenio entre la Fundación Gondra Barandiarán y el Museo Nacional del Prado para el Programa de Ayudas a la Investigación Postdoctoral, se presenta esta convocatoria de dos ayudas a la investigación postdoctoral para doctores que estén trabajando en cualquier aspecto de la Historia del Arte relacionado con las colecciones y/o la historia del Museo del Prado.

Mediante la presente Resolución, esta Dirección hace pública la convocatoria de dos ayudas a la investigación postdoctoral. Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria con las modificaciones señaladas en el artículo 20 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), y en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos(en adelante OCUL/2912/2010), y por las presentes bases.

El MNP, como organismo convocante de estas ayudas, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la LGS, comunicará esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que ésta dé traslado del extracto de esta convocatoria al Boletín Oficial del Estado para su publicación, con indicación de potenciales beneficiarios, su finalidad, la Orden de las bases que la regula con indicación del lugar donde está publicada, el importe total de la convocatoria, así como la dotación individual de cada ayuda, el plazo de presentación de solicitudes y otros datos que recojan información sobre las ayudas y puedan resultar de interés para el solicitante. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en el Portal Web del MNP a través del siguiente enlace al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).



BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1. Objeto de las ayudas

El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de dos ayudas a la investigación postdoctoral Fundación Gondra Barandiarán - Museo del Prado, que faciliten la estancia de investigadores que contribuyan al enriquecimiento del conocimiento sobre las colecciones y/o la historia del Museo del Prado; una ayuda para investigadores *senior* y una ayuda para investigadores *junior* que estén trabajando en cualquier aspecto de la Historia del Arte relacionado con las colecciones y/o la historia del Museo del Prado y que presenten un proyecto de investigación de interés para el Museo del Prado.

La modalidad *senior* está destinada a investigadores de 40 años en adelante, y la modalidad *junior* a investigadores con edad inferior a 40 años. Ambas ayudas facilitarán la estancia de hasta tres meses de duración y tendrán su sede en el Centro de Estudios del Museo del Prado ubicado en el Casón del Buen Retiro.

El Centro de Estudios ofrece a los investigadores acceso a las colecciones y contacto con la comunidad académica del Museo del Prado, acceso a los recursos de la Biblioteca, Documentación y Archivo, así como un espacio y medios de trabajo para la investigación.

La obtención y aceptación de esta ayuda conllevará el compromiso de participar en las actividades que tengan lugar en el Centro de Estudios durante el período de investigación, así como el cumplimiento de todas las obligaciones descritas en la base 15 de esta convocatoria.

Base 2. Duración y cuantía de las ayudas

Cada una de las ayudas tendrá una duración de **3 (tres) meses consecutivos** y se financiará en su totalidad por la Fundación Gondra Barandiarán.

La cuantía de la modalidad *senior* se fija en 12.000 € (doce mil euros); 4.000 € (cuatro mil euros) mensuales, durante tres meses.

La cuantía de la modalidad *junior* se fija en 9.000 € (nueve mil euros); 3.000 € (tres mil euros) mensuales, durante tres meses.

Los solicitantes seleccionados recibirán dicha cantidad del MNP en pagos mensuales vencidos durante su duración.

En todos los pagos se efectuarán, cuando correspondan, las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas) y de la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social).

La concesión y disfrute de esta ayuda a la investigación no supone el establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral alguna entre el investigador y el MNP.

Las fechas inicialmente previstas para las estancias de investigación serán prioritariamente del **1 de octubre al 31 de diciembre de 2026**. De manera excepcional, se podrán tomar en consideración propuestas de los



investigadores seleccionados para llevar a cabo la estancia en otros tres meses consecutivos, distintos al periodo de octubre a diciembre, siempre y cuando o se realicen dentro del año 2026.

Base 3. Régimen e imputación presupuestaria

La concesión de las ayudas se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

La presente convocatoria se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 25AO0384 “Becas y ayudas para formación y perfeccionamiento en materias museísticas”, por un importe máximo de veintiún mil euros (21.000 €).

Base 4. Requisitos exigidos para participar en esta convocatoria

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria son los siguientes:

Modalidad senior:

- Tener 40, o más de 40 años, en la fecha de fin de presentación de solicitudes.
- Ser doctor en Historia del Arte o disciplinas de Humanidades afines.

Modalidad junior:

- Tener menos de 40 años, en la fecha de fin de presentación de solicitudes.
- Ser doctor en Historia del Arte o disciplinas de Humanidades afines.

Para ambas modalidades junior y senior el resto de requisitos de obligado cumplimiento son:

1. Dominio -hablado y escrito- de la lengua española.
2. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando corresponda, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudor por obligaciones de reintegro.
3. No ser personal del Museo Nacional del Prado.
4. No haber sido beneficiario con anterioridad a esta convocatoria de una beca de investigación Fundación Gondra Barandiarán, junior o senior en el Museo del Prado.
5. No podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas en quienes concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la LPACAP, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano de Instrucción.



Base 5. Conocimientos y experiencia profesional susceptibles de valoración

Se valorarán los siguientes conocimientos y experiencia profesional según los criterios de valoración y puntuaciones detallados en la base 10:

- Demostrar una trayectoria académico-profesional consolidada en el campo de la Historia del Arte:
 - Experiencia en la investigación científica en el campo de la Historia del Arte o disciplinas afines, así como en la difusión y publicación de sus resultados.
 - Experiencia profesional y/o investigadora en instituciones no museísticas, en museos o en otras instituciones culturales.
- Demostrar conocimientos de las colecciones y de la historia del Museo Nacional del Prado.

Base 6. Solicitud y documentación a presentar por los aspirantes

Los solicitantes deberán ser personas físicas.

Los solicitantes presentarán una única solicitud según el modelo normalizado que figura como **Anexo 1** de esta Resolución y que podrá obtenerse en el Portal Web del MNP en el siguiente enlace: <https://www.museodelprado.es/museo/becas>.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en español, en los apartados correspondientes y de forma verídica.

A dicho modelo normalizado se adjuntará la siguiente documentación preceptiva:

- a) **Certificación académica** del título de doctor en Historia del Arte o disciplinas de Humanidades afines; en español, inglés, francés, alemán o italiano; o traducida al español cuando corresponda.
- b) **Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud**, atendiendo a la “Forma de acreditación” de cada mérito que figura en la Base 10.
- c) **Una carta de recomendación de un profesional de museo** refrendando a los aspirantes para la presente convocatoria de ayuda a la investigación, excluido el personal del Museo del Prado; en español, inglés o traducida al español cuando corresponda.
- d) **Una carta de recomendación de un académico** (profesor universitario, miembro de instituciones de investigación, etc.) refrendando a los aspirantes para la presente convocatoria de ayuda a la investigación, excluidos los conservadores del Museo del Prado; en español, inglés o traducida al español cuando corresponda.
- e) Un **currículum vitae** del aspirante redactado en español.
- f) Presentación de un **proyecto de investigación** redactado en español de un máximo de 1.000 palabras, que se valorará según lo publicado en la base 10 (apartado 1.3) de esta convocatoria, que incluya:



- Descripción del proyecto de investigación propuesto que ha de estar enfocado preferentemente en un ámbito temático-cronológico afín o relacionado con las colecciones y /o la historia del Museo del Prado.
- Objetivos a lograr durante la estancia
- Descripción del modo de empleo de los recursos del Museo del Prado y su Centro de Estudios para la consecución del proyecto.
- Cronograma orientativo del proyecto a desarrollar.

La no presentación junto con la solicitud del **proyecto de investigación** en la documentación inicial será motivo de exclusión de la solicitud. Este motivo de exclusión no podrá subsanarse mediante la presentación del proyecto de investigación durante el plazo de subsanación establecido para subsanar el resto de motivos de exclusión.

Base 7. Presentación de solicitudes

La presentación de solicitud implica la conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria y en la OCUL/2912/2010, así como con la LGS y el RLGS. Con carácter supletorio, regirá la LPACAP, así como cualquier disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de **veinticinco (25)** días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes se podrá realizar a través de cualquier oficina de registro de la administración pública estatal, autonómica o local. También se podrá realizar en el Registro del Organismo Público Museo Nacional del Prado, calle Ruiz de Alarcón nº 23, de Madrid, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP. Todas las solicitudes deberán ir dirigidas al Director del MNP, Museo Nacional del Prado, C/ Ruiz de Alarcón, 23. 28014 Madrid.

Las solicitudes se podrán presentar igualmente en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP.

Los aspirantes que presenten su solicitud y la documentación que la acompaña en soporte papel, podrán solicitar al encargado del Registro público correspondiente su digitalización, así como de la documentación que la acompaña, procediendo el encargado del Registro a la devolución de los originales en formato papel en el mismo momento de registrarse su solicitud.

Los aspirantes que presenten su solicitud en papel en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, deberán enviar al MNP copia de la solicitud con el sello acreditativo de la fecha de presentación, por correo electrónico a: registro.general@museodelprado.es.

Base 8. Órgano de Instrucción y admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá un Órgano de Instrucción, de conformidad con la OCUL/2912/2010, que comprobará si las solicitudes presentadas incluyen la documentación requerida en la Base 6, y cumplen con el plazo establecido en la Base 7. La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinación General de Recursos Humanos del Museo Nacional del Prado como Órgano de Instrucción.



Una vez finalizada la comprobación de las solicitudes, se publicarán en el Portal Web del MNP los listados provisionales de admitidos y excluidos al proceso de evaluación, así como los motivos de la exclusión.

Se excluirá del proceso de selección a los solicitantes que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o incumplan los términos formales de presentación señalados en las presentes bases. Asimismo serán excluidos los aspirantes que no presenten el **proyecto de investigación** junto con la solicitud.

Los solicitantes que no hubieran aportado los documentos señalados en las presentes bases, tendrán un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de publicación de dicha lista para que presenten la documentación exigida, con advertencia de ser excluidos del proceso si no la aportaran en su totalidad en este plazo.

Si en este plazo no se produce la subsanación, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 68.1 de la LPACAP.

Finalizado el plazo de subsanación, el Órgano de Instrucción elaborará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha relación se publicará en el portal web del MNP.

Base 9. Comisión de Estudio y Valoración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS y sobre la base de la instrucción practicada, se constituirá la Comisión de Estudio y Valoración que realizará la evaluación, selección final y elevará informe de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda a la investigación. A tal fin, la Comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular la propuesta de resolución, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión de Estudio y Valoración se ajustará a lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

La Comisión de Estudio y Valoración está integrada por al menos cinco miembros; siendo su presidente, D. Alfonso Palacio Álvarez, Director Adjunto de Conservación e Investigación del MNP, o persona en quien delegue.

Los vocales que integrarán la Comisión son:

Vocal: D. Javier Arnaldo Alcubilla, Jefe del Centro de Estudios

Vocal: D. Leticia Ruiz, Jefa de Colección de Pintura Española del Renacimiento

Vocal: D. Ana Martín Bravo, Jefa de Documentación y Archivo

Vocal: D. Pedro José Martínez Plaza, Técnico de Museos, Colección de Pintura del siglo XIX

Secretaria, con voz y voto: D^a Elena López Calatayud, Técnico de Gestión, Centro de Estudios

Base 10. Valoración de solicitudes

La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes admitidas con un máximo de 100 puntos teniendo en cuenta las siguientes fases:

Primera fase: valoración de méritos. Hasta un máximo de 50 puntos.

1.1 Valoración de méritos académicos: hasta 26 puntos.



- 1.2. Valoración de méritos profesionales: hasta 4 puntos.
- 1.3. Valoración del proyecto: hasta 20 puntos.

Segunda fase consistirá en una entrevista valorada hasta un máximo de 50 puntos.

De acuerdo con lo anterior, los criterios y puntuaciones son los siguientes:

Primera fase: Valoración de méritos: Hasta 50 puntos.

1. 1. Méritos académicos: Hasta 26 puntos.

- Por título de Doctor
 - Puntuación máxima: 2 puntos
 - Forma de puntuación:
 - Título de Doctor en Historia del Arte: 2 puntos
 - Título de Doctor en otra disciplina de Humanidades afín: 1 punto
 - Forma de acreditación: Copia del certificado académico o del título de Doctor.
- Por libros publicados relacionados a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración con la materia objeto de la investigación:
 - Puntuación máxima: 6 puntos
 - Forma de puntuación: 1 punto por libro
 - Forma de acreditación: Tan solo será necesario incluir en el Anexo I la identificación del autor/autores, título de la publicación, editorial, año e ISBN. No será necesario incluir ningún documento adicional.
- Por capítulos publicados en libros relacionados a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración con la materia objeto de la investigación:
 - Puntuación máxima: 5 puntos
 - Forma de puntuación: 0.25 puntos por capítulo
 - Forma de acreditación: Tan solo será necesario incluir en el Anexo I la identificación del autor/autores, título de la publicación, editorial, año e ISBN. No será necesario incluir ningún documento adicional.

En el caso de que el solicitante figure a la vez como autor del libro y como autor de alguno de los capítulos, deberá elegir en cuál de los dos apartados desea ser evaluado.
- Por artículos en revistas académicas o científicas, en cualquier tipo de soporte, relacionadas a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración con la materia objeto de la investigación:
 - Puntuación máxima: 5 puntos
 - Forma de puntuación: 0.25 puntos por artículo
 - Forma de acreditación: Tan solo será necesario incluir en el Anexo I la identificación del autor/autores, título de la publicación, editorial, año e ISSN. No será necesario incluir ningún documento adicional.
- Por cursos, conferencias, seminarios **impartidos**, relacionados a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración con la materia objeto de la investigación:



Puntuación máxima: 4 puntos

Forma de puntuación: 0.25 puntos por cada curso, conferencia o seminario impartido.

Forma de acreditación: Copia del certificado o documento justificativo que acredite la participación en el curso, conferencia o seminario. Se aceptan como documentos justificativos: copia del programa publicado o del folleto informativo, en el que figure el nombre del interesado, el título de la conferencia, charla, ponencia o curso impartido.

- Por becas o ayudas de investigación y/o formación, relacionadas a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración con la materia de su proyecto (excluidas becas de colaboración y todas aquellas de carácter honorífico):

Puntuación máxima: 4 puntos.

Forma de puntuación: 1 punto por año completo y 0.5 puntos por fracción superior a 5 meses.

Forma de acreditación: Copia del certificado o documento justificativo en el que conste el número de horas de duración o el número de créditos o las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración o Institución en la que se han desarrollado.

1.2. Méritos profesionales: Hasta 4 puntos.

- Por experiencia profesional en instituciones no museísticas (tales como Universidades) de interés para la investigación a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración:

Puntuación máxima: 2 puntos

Forma de puntuación: 0,5 puntos por año completo y 0,25 por fracción superior a cinco meses

Forma de acreditación: Copia de los contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o documento equivalente para trabajos en el exterior.

- Por experiencia en museos u otras instituciones culturales, de interés para la investigación a juicio de la Comisión de Estudio y Valoración en los que se hayan realizado actividades similares o relevantes para el objeto de estudio de la investigación:

Puntuación máxima: 2 puntos

Forma de puntuación: 0,5 puntos por año completo y 0,25 por fracción superior a cinco meses

Forma de acreditación: Copia del certificado expedido por la correspondiente unidad de personal o unidad competente en la materia en el que figuren las funciones concretas desempeñadas y el tiempo de duración de las mismas; y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o documento equivalente para trabajos en el exterior.

1.3. Valoración del proyecto: Hasta 20 puntos.

- Interés y relevancia del tema propuesto en relación con las colecciones y/o la historia del Museo.
- Originalidad y contribución al conocimiento de las colecciones y o la historia del Museo.
- Justificación del uso efectivo de los recursos ofrecidos por el Museo para esta estancia.
- Metodología y enfoque.
- Impacto del proyecto en la comunidad académica y en el Museo.
- Viabilidad del cronograma y planificación.
- Coherencia entre la línea de investigación propuesta y la trayectoria académica del investigador.



Para pasar a la segunda fase será necesario haber obtenido en esta primera fase:

En el caso de la modalidad *junior* al menos **20** puntos.

En el caso de la modalidad *senior* al menos **30** puntos.

Segunda fase: Hasta 50 puntos

La segunda fase consistirá en una **entrevista personal**.

Examinada y valorada la documentación de la fase primera, la Comisión citará a los aspirantes de cada modalidad que hayan superado la primera fase, para la celebración de la **segunda fase o entrevista personal**. Tendrá una valoración máxima de 50 puntos.

La Comisión de Estudio y Valoración puntuará la entrevista de la siguiente manera:

- **Defensa del currículum del aspirante.** Hasta un máximo de 20 puntos.
 - **Idoneidad de la trayectoria para el objeto de investigación propuesto.** Hasta un máximo de 15 puntos.
 - **Motivación.** Hasta un máximo de 5 puntos.
- **Defensa del proyecto.** Hasta un máximo de 20 puntos.
 - **Adecuación del proyecto a las colecciones y/o la historia, y los recursos del Museo del Prado.** Hasta un máximo de 15 puntos.
 - **Dominio de los conocimientos manifestados.** Hasta un máximo de 5 puntos.
- **Respuestas a preguntas de la Comisión de Estudio y Valoración.** Hasta un máximo de 10 puntos.

Durante la entrevista la Comisión de Estudio y Valoración podrá comprobar el conocimiento de un idioma extranjero que estime pertinente para el correcto desarrollo de la investigación propuesta por el aspirante.

Si durante la entrevista la Comisión de Estudio y Valoración comprobara la falta de dominio escrito y hablado del español para los extranjeros, lo pondrán de manifiesto en el informe que entreguen al órgano instructor con objeto de que en la propuesta de resolución proponga la exclusión del solicitante por incumplimiento de este requisito.

Será necesario obtener al menos **35 puntos** para superar la 2ª fase de la convocatoria.

Base 11. Propuesta de Resolución

A partir de los criterios expresados en párrafos anteriores, y de lo contenido en el artículo 6.5 de la OCUL/2912/2010, la Comisión de Estudio y Valoración emitirá un informe que se entregará al Órgano de Instrucción, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes.

En este informe, la Comisión de Estudio y Valoración, en caso de empate, dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida en el apartado de méritos formativos. Si fuera necesario, a continuación el



criterio será la puntuación alta obtenida en el apartado de méritos profesionales y, en tercer lugar, la puntuación obtenida en la entrevista.

El Órgano de Instrucción, a la vista del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en el Portal Web del MNP. Se concederá un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones.

Resuelto el trámite de alegaciones, el Órgano de Instrucción formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se reflejará el aspirante o relación de aspirantes para los que se propone la concesión de las ayudas, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

Esta propuesta de resolución definitiva se publicará en el Portal Web del MNP, disponiendo los aspirantes para los que se propone la concesión de las ayudas de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, para aceptar por escrito la ayuda concedida y aportar los originales de la documentación acreditativa de méritos que figuren relacionados en el Anexo I, de modo que quede acreditado que cumplen los requisitos que durante la fase de presentación de solicitud e instrucción han declarado cumplir así como los méritos que han alegado.

Si el interesado no presentara la documentación requerida en el plazo expresado, o no aceptase la ayuda dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a ella y se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la LPACAP. En tal caso, se propondrá la concesión de la ayuda al suplente siguiente por orden de puntuación que figure en su lugar en la relación de preseleccionados quien dispondrá en este caso de igual plazo para aportar los originales de la documentación alegada en el Anexo I.

Transcurridas estas actuaciones, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, el Órgano de Instrucción formulará la Resolución definitiva de concesión de las ayudas.

Base 12. Resolución de concesión de las ayudas a la investigación

De conformidad con lo previsto por el artículo 25.1 de la LGS, la Dirección del MNP adoptará la resolución definitiva de concesión de estas ayudas a la investigación dentro del plazo de 6 meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que se produjera el vencimiento de dicho plazo sin haberse dictado ni notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimada la solicitud de concesión de las ayudas por silencio administrativo.

La Resolución definitiva de concesión indicará los solicitantes seleccionados y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, y podrá incluir una relación ordenada de solicitantes suplentes para cubrir renuncias o bajas que puedan tener lugar. La adjudicación de las ayudas correspondiente a las bajas o renuncias se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes.

Esta Resolución definitiva de concesión se publicará para conocimiento de los interesados en el Portal Web del MNP.

La renuncia o baja, salvo casos de fuerza mayor, sólo podrá tener lugar una vez transcurridos un mes del inicio del periodo de investigación, y deberá ser comunicada con una antelación de 10 días hábiles a la Dirección Adjunta de Conservación e Investigación. Los suplentes dispondrán de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su comunicación, para aportar la documentación requerida.



La fecha límite para la adjudicación de las ayudas a los suplentes, en su caso, será de 2 meses antes de la finalización del período investigador, y se realizará por el tiempo restante del periodo investigador.

En el caso de incapacidad temporal o maternidad, la estancia investigadora quedará suspendida y podrá ser reiniciada cuando la circunstancia que produjo la suspensión haya finalizado, siempre que dicha suspensión sea inferior o igual a 16 semanas, salvo en el caso de parto múltiple que la suspensión podrá ser de hasta 18 semanas.

Si la causa de la suspensión fuera superior a 16 semanas, o en el caso de parto múltiple superior a 18 semanas, el Órgano Convocante resolverá la cancelación de la ayuda para la estancia de investigación, pronunciándose mediante Resolución motivada que se notificará a los interesados.

La Resolución de concesión de las ayudas a la investigación pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. La presentación de los citados recursos podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Base 13. Medios de notificación o publicación

Los actos y trámites del procedimiento, en particular, las listas provisionales y definitivas de solicitudes admitidas y excluidas al proceso selectivo, y las resoluciones provisional y definitiva, se comunicarán mediante su publicación en el Portal Web del MNP: <https://www.museodelprado.es/museo/becas>, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

El texto completo de la presente convocatoria y de la Resolución de concesión de esta ayuda se publicará también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Esta información se podrá consultar a través del siguiente enlace web: www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

Las resoluciones de concesión a los suplentes, en su caso, se les notificarán a través de correo electrónico a la dirección que hayan señalado en sus solicitudes de participación.

Base 14. Dotación económica y forma de pago

La dotación económica de estas ayudas a la investigación es de 4.000 € brutos mensuales, durante tres meses para la modalidad *senior*; y de 3.000 € brutos mensuales, durante tres meses para la modalidad *junior*.

El importe de las ayudas a la investigación se abonará a mes vencido previo informe favorable del responsable, en forma proporcional al tiempo efectivo de disfrute del periodo de investigación. En todos los pagos se efectuarán, cuando corresponda, las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la Seguridad Social.



La cantidad que se abone los adjudicatarios de las ayudas en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución.

No se exigirá a los beneficiarios de estas ayudas la constitución de garantías.

Base 15. Obligaciones de los beneficiarios

Los investigadores beneficiarios de estas ayudas, por serlo, aceptan en todos sus términos el contenido de la presente convocatoria y su resultado, así como cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al MNP en el plazo establecido en la notificación de la concesión de las ayudas y realizar la actividad investigadora que fundamenta su concesión.
- b) Cumplir las normas sobre asistencia y participación en las labores de investigación, realizando con carácter general un horario de mañana de seis horas, de lunes a viernes, según las instrucciones del Centro de Estudios. Así como cumplir las normas generales y particulares del Museo del Prado, de acuerdo con el calendario y programa de investigación previstos y las instrucciones del responsable de dicho o tutor del investigador.
- c) Mencionar a la Fundación Gondra Barandiarán y al Museo del Prado al recoger en su Currículum *vitae* y trayectoria profesional la concesión de la ayuda.
- d) Participar en la vida académica del Centro de Estudios y del Museo del Prado:
 - Asistir a los cursos y seminarios internos del Centro de Estudios.
 - El investigador *senior* deberá además estar dispuesto a orientar y asesorar al beneficiario de la estancia de investigación *junior* y a otros investigadores y becarios del Centro de Estudios.
 - El investigador *junior* deberá además estar dispuesto a orientar y asesorar a otros becarios del Centro de Estudios.
 - Presentar su proyecto de investigación al Jefe del Centro de Estudios para proponer una actividad académica en el Museo.
 - Presentar un artículo sobre la investigación realizada en el *Boletín del Museo del Prado* para su valoración.
 - El investigador *junior* se compromete a dirigir un Seminario de Jóvenes Investigadores o una actividad académica a propuesta del Jefe del Centro de Estudios, en cuya organización el investigador *senior* colaborará activamente.
- a) Someterse a las actuaciones de comprobación financiera que efectúe la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- b) No realizar durante el periodo de disfrute de la ayuda, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la estancia de investigación.
- a) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, según letra i) del artículo 14 de la LGS y apartado a) del artículo 37 de la LGS.
- b) Durante la duración de la estancia de investigación, el tutor podrá acordar la concesión al beneficiario de la ayuda de dos días de permiso por mes completo de estancia, dentro del periodo de 3 meses de duración de la estancia.



Base 16. Confidencialidad y derechos de investigación

El investigador guardará confidencialidad sobre la información de datos no publicados de los que tenga conocimiento en el desarrollo de su estancia.

Los derechos sobre la investigación realizada pertenecen a los investigadores, si bien los datos técnicos o información no publicados por el Museo del Prado sólo podrán ser utilizados por el investigador para uso público y privado mediante autorización previa del Museo del Prado y con conocimiento del responsable de la colección o área en la que se inscribe la investigación. Del mismo modo, el Museo del Prado deberá citar la colaboración del investigador en la difusión de la investigación desarrollada.

El incumplimiento de este compromiso será causa de revocación de la ayuda y podrá motivar reclamación por parte del MNP, incluso una vez finalizada ésta.

Base 17. Revocación, renuncia y reintegro de la ayuda

El Director, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de la ayuda a la investigación, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- Haber obtenido la ayuda sin cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Incumplir las obligaciones establecidas en la Base 16, o las obligaciones de confidencialidad expresadas en la Base 17.
- Incumplir cualquiera de las normas de procedimiento y/o funcionamiento interno del Museo del Prado.

Estos casos podrán suponer el reintegro de las cantidades que se hubieran percibido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS y normas de desarrollo, a propuesta del Director Adjunto de Conservación e Investigación, previo informe motivado del Responsable de los proyectos y previo el trámite de audiencia del interesado.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y por el Título III del RLGS.

Base 18. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de esta ayudas quedarán sometido al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la LRJSP y en el Título IV de la LPACAP en lo relativo al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

Base 19. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda para la investigación.

La realización de actividades para las que se haya concedido la ayuda para la investigación se justificará dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización del período formativo fijado en esta Resolución. La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Certificación expedida por el Director, Director Adjunto de Conservación e Investigación o el tutor, en la que se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.
- Memoria de actividades realizadas, que será supervisada por el tutor.



Base 20. Aceptación de las bases de la convocatoria por los beneficiarios

La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la presente resolución así como el marco general contenido en la OCUL/2912/2010, en la que se establecen las normas reguladoras y en la LGS, que serán de aplicación a todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos en la presente resolución.

Con carácter supletorio regirán la LPACAP y la LRJSP así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Base 21. Normativa aplicable y posibilidad de recurso

La presente convocatoria se regirá con carácter general por lo dispuesto en la LGS, RLGS y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra la presente resolución de convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, y potestativamente de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar, asimismo, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Base 22. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Base 23. Datos de contacto

Para realizar consultas relacionadas con esta convocatoria, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico: becas@museodelprado.es

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

El Director,

Miguel Falomir Faus

